

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arg. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION Nº 68001-2-18-0572 del 27 de mayo de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-18-0572

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

- 1. Que Pablo Emiro Pacheco García, con cédula(s) de ciudadanía Nº. 13.359.146, y Mary Isabel Sepulveda Gaona, con cédula(s) de ciudadanía Nº.37.315.794 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Carrera 20 # 18-21/23 barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-03-0077-0016-000 y folio de matricula immobiliaria 300-13703 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de OBRA NUEVA DEMOLICIÓN, para destinación Institucional.-.
- 2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
- 4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este período, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN en el predio localizado en la Carrera 20 # 18-21/23 barrio San Francisco, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-03-0077-0016-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-13703 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Pablo Emiro Pacheco Garcia, y Mary Isabel Sepulveda Gaona en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifiquese y Cúmplase.

en Bucaramanga, el 27 de mayo de 201

LUADURÍA URBANA No. 2

Curador Urbano No. 2 de Bucaramangamere Gamerone

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, jueves, 6 de junio de 2019

68001-2-18-0572

Señor(a)

Pablo Emiro Pacheco Garcia y Mary Isabel Sepulveda Gaona

Carrera 20 # 18-21/23

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-18-0572 del 27 de mayo de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN, para el predio ubicado en la Carrera 20 # 18-21/23, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.



Anexo lo anunciado.



Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, hace constar que:

La resolución No. 68001-2-18-0572 del 27 de mayo de 2019, por la cual se desiste una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN, según radicación Nº 68001-2-18-0572, sobre el predio ubicado en la Carrera 20 # 18-21/23 San Francisco del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial 68001-01-03-0077-0016-000, matricula inmobiliaria 300-13703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a Pablo Emiro Pacheco Garcia.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día 19 de junio de 2019, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

DURÍA URBANA No. 2

Moreno GORFEE ARAMANGA

Expedida en Bucaramanga, el 19 de junio de 2019

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga Berenice Catherine JM